

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA

GRANADA

D FERNANDO DOMINGUEZ ARIAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA.-

CERTIFICO : Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 5 de noviembre del actual, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo :

4.- ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION COMPENSATORIA POR USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO NO URBANIZABLE PREVISTO EN EL ART 52. 5 DE LA LOUA.-

Se da cuenta del mencionado expediente, texto de ordenanza elaborado por los servicios técnicos y del que se ha dado copia a los grupos municipales.

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda : La aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por uso y aprovechamiento del suelo no urbanizable y que a continuación se inserta el texto íntegro, que se exponga al público mediante edictos por espacio de 30 días hábiles para que cualquier interesado pueda examinarla y presentar las reclamaciones que estime oportunas. En caso de que no se presenten, el acuerdo se elevará a definitivo.

Texto íntegro :

Art 1º.- Objeto.-

La presente ordenanza tiene por objeto gravar con un 10 % de prestación compensatoria, los actos de edificación, construcción, obras e instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelos que tengan el régimen de suelo no urbanizable, de conformidad con lo establecido en el art 52,5 de la ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre de 2002.-

El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio municipal del suelo.

Art 2.- Obligados al pago.-

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA

GRANADA

Estarán obligado al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior en el término municipal de la Malahá.

Estarán exentas de la prestación las Administraciones públicas por los actos que realicen en el ejercicio de sus competencias.

Art 3º. Nacimiento de la obligación.-

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

Art 4º.- Cuantía.-

La cuantía a ingresar será el 10 % del importe total de la inversión a realizar por la implantación efectiva de la actividad, excluida la correspondiente maquinaria y equipos .

Art 5º.- Gestión.-

La prestación se ingresará al otorgamiento de la licencia. Plazo para el ingreso son los previstos en el Reglamento General de Recaudación. La deudas no satisfechas en los plazos establecidos se exigirán por la vía de apremio.

Disposición final.-

La presente ordenanza, que consta de cinco artículos y disposición final entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el B.O. de la Provincia, y estará vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación. “

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente con el VºBº del Sr Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta en la Malahá a ocho de noviembre de dos mil cuatro.

**VºBº
EL ALCALDE**

